



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ALCAZABA CEUTA PARA PROMOVER Y APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN EN EL CAMPEONATO NACIONAL ALCAZABA.

En Ceuta , a 14 de diciembre de 2023.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De otra parte, D. Carlos Damián Jaramillo Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. 45.087,418-N, Presidente del Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de noviembre de 2023, Excmo. Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51037521 y domicilio en calle Salud Tejero, nº18 – 4ºE, de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- En fecha 3 de abril de 2023 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y el Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta.

Con fecha 19 de noviembre de 2023, el Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta realizó una solicitud de subvención nominativa de ampliación de convenio para hacer frente a los gastos sobrevenidos, por la compra y el mantenimiento de material y equipamiento deportivo para poder participar en el Campeonato Nacional de Policía local Alcazaba.

Que por recomendación de la Intervención de Fondos de la Ciudad en la fiscalización del convenio inicial, al tratarse de una actividad deportiva, esta adenda se tramitará por la consejería competente en la materia que, en este caso, es la de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

SEGUNDO.- Se ha previsto una subvención nominativa de ampliación del convenio a favor del Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta, por un importe de 5.000,00 euros.





TERCERO.- Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia los gastos derivados de la necesidad sobrevenida de compra y mantenimiento de material y equipamiento deportivo para la participación del Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta en el Campeonato Nacional de Policía Local Alcazaba y, de esta manera, continuar siendo un club referente en esta competición a nivel nacional promocionando a la Ciudad con el objetivo de que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación, es justificativo de la utilidad pública y el fin social que persigue la actividad a subvencionar, por lo que se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 3 de abril de 2023 entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y el Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, de la suma de 5.000,00 €.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y el Club Deportivo Elemental Alcazaba Ceuta el día 3 de abril de 2023.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 9/2017, de 8 de noviembre, contrato del sector público) en virtud de lo establecido en el artículo 4) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE,
D. Nicola Cecchi Bioni

EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO
ELEMENTAL ALCAZABA CEUTA,
D. Carlos Damián Jaramillo Rodríguez

